

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal

VISTOS:

El Informe N° 000283-2024-FONDEPES/DIGECADEPA-KSCS de fecha 23 de agosto de 2024, promovido por el Especialista en Secretaria Académica, concerniente al desarrollo del curso "MAM 010: Marinero de Pesca Artesanal con Experiencia Acreditada" FO14-48 de la Coordinación General de la Zonal Paita, modalidad descentralizado y realizado del 07 al 09 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES), es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del Artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, que goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, establece las funciones generales del FONDEPES, destacando entre otras la de *"Programar, promover, dirigir, ejecutar y evaluar actividades de capacitación, entrenamiento y transferencia tecnológica, dirigido a Gobiernos Regionales Locales, pescadores artesanales y acuicultores, así como a personas interesadas en dichas actividades, en el marco de la pesca responsable y la conservación del ambiente"*.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 345-2016-FONDEPES/J del 03 de octubre del 2016, publicada el 04 de octubre del mismo año en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó delegar al Director General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal – DIGECADEPA del FONDEPES, la facultad de aprobar la relación de alumnos que aprueben los cursos de capacitación impartidos por la entidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 675-23-MGP/DICAPI del 06 de noviembre de 2023 emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, autoriza al Centro de Educación Técnico Productiva "FONDEPES" para el dictado de Cursos Modelo de la Autoridad Marítima Nacional "Curso MAM", debiendo mantener vigente el Certificado de Registro de Empresas y Asociaciones relacionadas a la Actividad Acuática y cumplir con las disposiciones dispuestas en la Resolución Directoral N° 313-2004/DCG de fecha 02 de agosto del 2004 e informar a la Capitanía de Puerto de la jurisdicción.

Que, con el Acuerdo de Actividad N° 264-2024-DIGECADEPA, suscrito entre el Director de DIGECADEPA y el **Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar**, debidamente representado por su Gerente, Señor Segundo Eduardo Reusche Castillo, identificado con DNI N° 02810939; se acordó desarrollar el curso de formalización **"MAM 010 MARINERO DE PESCA ARTESANAL, CON EXPERIENCIA ACREDITADA"**, en su modalidad Descentralizado, realizado del 07 al 09 de agosto de 2024, con un tiempo de ejecución de CATORCE (14) horas de instrucción teórico – práctica, con la suscripción de TREINTA Y CINCO (35) participantes.

Que, en atención a lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Directiva DIR-005-FONDEPES-V.02, *"Directiva de Capacitación en Pesca Artesanal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°000040-2024-FONDEPES/GG, es necesario admitir la **Relación de Participantes Aprobados** que deben obtener la certificación correspondiente, al haber concluido y aprobado satisfactoriamente el curso antes descrito.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la relación de VEINTICUATRO (24) participantes del **curso de formalización "MAM 010 Marinero de Pesca Artesanal, con Experiencia Acreditada"**, modalidad Descentralizado, realizado del 07 al 09 de agosto de 2024, como se detalla en el documento denominado **Acta de Evaluación de la Actividad de Capacitación de Código FO14-48-2024**, a solicitud del **Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar**, que forma parte de la presente Resolución en calidad de Anexo.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a los que resulten interesados, y a las instancias que correspondan, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**